

28 JUN 2018

RESOLUCIÓN No - 8263

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020050995 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 14 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230336581** del día 14 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante la conformación de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo de **Profesional Especializado Código 2018 Grado 17**, los siguientes aspirantes obtuvieron puntajes totales iguales:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
1	80.857.244	EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ VALERO	72.31
1	52.485.794	ANA MARIA RENGIFO OVALLE	72.31

Que conforme a los criterios de desempate señalados en su Artículo 58. del acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, el cual señala: "...Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate..." conforme los siguientes criterios.

Que para efectos de causales de desempate, mediante oficio con radicado No. E-2018-362665-0101 del 26 de junio de 2018, el Director de Gestión Humana, requirió a la señora

RESOLUCIÓN No - 8263

28 JUN 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

Ana María Rengifo Ovalle y al señor **Edwin Alexander Martínez Valero**, soportes para dirimir el empate.

Que los aspirantes dieron respuesta mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2018, allegando los documentos solicitados, la señora **Ana María Rengifo Ovalle** remitió certificado laboral de fecha 26 de junio de 2018 donde consta que tiene derechos de carrera administrativa y certificados electorales de las últimas votaciones y el señor **Edwin Alexander Martínez Valer** adjunto Certificados laborales uno donde se indica que ostenta derechos de carrera y otro actual generado por el sistema y Certificado Electoral del 17 junio de 2018.

Que con la información remitida se pudo verificar lo siguiente:

1. Ninguno de los aspirantes se encuentra en situación de discapacidad
2. Ninguno de los aspirantes tiene calidad de víctima
3. Ambos aspirantes ostentan derechos de carrera en las siguientes entidades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
52.485.794	ANA MARIA RENGIFO OVALLE	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 12
80.857.244	EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ VALERO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 14

4. Ambos votaron, conforme los certificados electorales del 17 junio de 2018 No. 1635052452 y 1635982064, aportados.
5. Ninguno realizó judicatura por tratarse de profesionales en Arquitectura.

Que agotados los criterios del 1 al 5 previstos en su Artículo 58, del acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, de la convocatoria 433 del 2016, persistió el empate, por lo que se requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, los resultados de las pruebas a efectos de aplicar el Literal a) del numeral 6, obteniendo los siguientes resultados:

RESULTADOS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES PARA EMPLEOS MISIONALES Y TRASVERSALES	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADOS
	52.485.794	ANA MARIA RENGIFO OVALLE	79.89
	80.857.244	EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ VALERO	79.17

Que en el Literal a) del sexto criterio señala: "...con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba sobre competencias básicas y funcionales...", el cual arrojó una puntuación de 79.89 para la señora **Ana María Rengifo Ovalle** y una puntuación de 79.17 para el señor **Edwin Alexander Martínez Valero**, lo que conlleva a efectuar el nombramiento a la Ana

RESOLUCIÓN No

8263

20 JUN 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

María Rengifo Ovalle por haber obtenido mayor puntuación conforme a la certificación de fecha 20 de junio de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en periodo de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No

8263

28 JUN 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en ascenso, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 38914, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Dirección General a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
52.485.794	ANA MARIA RENGIFO OVALLE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (13448)	ARQUITECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el(los) encargo(s) en el(los) empleo(s) de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado(s) por el(los) servidor(es) público(s) que se señala(n) a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VACANCIA DEFINITIVA	DIRECCIÓN FINANCIERA GRUPO DE TESORERÍA	65.732.636	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ARTEAGA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 15 (10086)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (13448)	9059-2013 2049-2014

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del

RESOLUCIÓN No 8263

28 JUN 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de efectividad de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de

RESOLUCIÓN No - 8263

28 JUN 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina(n) un(unos) encargo(s), y se dictan otras disposiciones

inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al(la) servidor(a) público(a) **MARÍA YANETH AGUIRRE FERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.583.277, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Dirección General, ubicado en la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal de dicho cargo por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUN 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG
Revisó: Vanessa López Aristizábal
Elaboró: Diana I. Contreras T - DGH

/ Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC